INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso de Ejecutivo de Alimentos, radicado bajo el número 940013184001 – 2023 – 00092 – 00, **INFORMANDO:** En cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

HACE CONSTAR

Que conforme a lo ordenado en sentencia del veintisiete (27) de abril de 2021, se fijó la cuota de alimentos a favor de la Adolescente **ROSEIDY VALENTINA LÓPEZ PESQUERA**, en contra del Sr. **ISAÍAS LÓPEZ GONZÁLEZ**, la cual para el año 2023 se encontraba en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000.oo), asignación alimentaria sobre la cual se debe efectuar el incremento anual del I.P.C., que el Gobierno Nacional certifique, de conformidad con lo manifestado, se tiene:.-

CUOTA ESTABLECIDA	AÑO	ÍNDICE INFLACIÓN	INCREMENTO	CUOTA AÑO
$ 250.000,oo	2022	5,62%	$ 14.050,oo	$ 264.050,oo
$ 264.050,oo	2023	13,12%	$ 34.643,36	$ 298.693,36
$ 298.693,36	2024	9,28%	$ 27.718,74	$ 326.412,10

CUOTA ADICIONAL ESTABLECIDA	AÑO	ÍNDICE INFLACIÓN	INCREMENTO	CUOTA AÑO
$ 200.000,oo	2022	5,62%	$ 11.240,oo	$ 211.240,oo
$ 211.240,oo	2023	13,12%	$ 27.714,69	$ 238.954,69
$ 238.954,69	2024	9,28%	$ 22.175,oo	$ 261.129,69

Lo señalado, establece que para el año 2024 la cuota alimentaria con el incremento es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/TE ($326.412.oo)** y la cuota adicional de junio y diciembre es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($261.130.oo).**

De conformidad, con el auto admisorio y el extracto de la Cuenta Judicial de éste Despacho, se procede a realizar la liquidación de la obligación en mora a partir del mes de ABRIL de 2017, teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito demandatorio.-

MES/AÑO	CUOTA	ACUMULADO	CAPITAL EN MORA	ABONO CAPITAL	TASA INTERÉS	MESES LIQUID	INTERÉS MENSUAL	INTERÉS ACUMULADO	ABONO A INTERESES
abr-23	$ 298.694,00	$ 298.694,00	$ 11.171,00	$ 287.523,00	0,5%	1	$ 55,86	$ 55,86	
may-23	$ 298.694,00	$ 309.865,00	$ 309.865,00		0,5%	1	$ 1.549,33	$ 1.605,18	
jun-23	$ 298.694,00	$ 608.559,00	$ 608.559,00		0,5%	1	$ 3.042,80	$ 4.647,98	
Adicional	$ 238.955,00	$ 847.514,00	$ 847.514,00		0,5%	1	$ 4.237,57	$ 8.885,55	
jul-23	$ 298.694,00	$ 1.146.208,00	$ 1.146.208,00		0,5%	1	$ 5.731,04	$ 14.616,59	
ago-23	$ 298.694,00	$ 1.444.902,00	$ 1.444.902,00	$ (276.852,91)	0,5%	1	$ 7.224,51	$ 21.841,10	$ (21.841,10)
sep-23	$ 298.694,00	$ 1.466.743,10	$ 1.466.743,10	$ (291.360,28)	0,5%	1	$ 7.333,72	$ 7.333,72	$ (7.333,72)
oct-23	$ 298.694,00	$ 1.474.076,81	$ 1.474.076,81	$ (594.826,62)	0,5%	1	$ 7.370,38	$ 7.370,38	$ (7.370,38)
nov-23	$ 298.694,00	$ 1.177.944,19	$ 1.177.944,19	$ -	0,5%	1	$ 5.889,72	$ 5.889,72	
dic-23	$ 298.694,00	$ 1.476.638,19	$ 1.476.638,19	$ (588.924,09)	0,5%	1	$ 7.383,19	$ 13.272,91	$ (13.272,91)
Adicional	$ 238.955,00	$ 1.126.669,11	$ 1.126.669,11		0,5%	1	$ 5.633,35	$ 5.633,35	$ (5.633,35)
ene-24	$ 326.412,00	$ 1.453.081,11	$ 1.453.081,11	$ (594.931,59)	0,5%	1	$ 7.265,41	$ 7.265,41	$ (7.265,41)
feb-24	$ 326.412,00	$ 1.184.561,51	$ 1.184.561,51	$ (596.274,19)	0,5%	1	$ 5.922,81	$ 5.922,81	$ (5.922,81)
mar-24	$ 326.412,00	$ 914.699,32	$ 914.699,32	$ -	0,5%	1	$ 4.573,50	$ 4.573,50	
abr-24	$ 326.412,00	$ 1.241.111,32	$ 1.241.111,32	$ -	0,5%	1	$ 6.205,56	$ 10.779,05	
TOTAL OBLIGACIÓN EN MORA			**$ 1.251.890,37**						

Pasa al Estrado para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación allegada, éste Despacho **RESUELVE**:.-

Agregar e incorporar al presente proceso la liquidación allegada por el secretario del Juzgado, mediante el cual establece que para el año en curso la cuota alimentaria con el incremento de Ley quedaría en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/TE ($326.412.oo)** y la cuota adicional de junio y diciembre es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($261.130.oo)**, a lo cual procede a impartirle aprobación legal al ajuste realizado.-

Teniendo en cuenta la cuota fijada, los incrementos de ley y los descuentos realizados al **Sr. ISAÍAS LÓPEZ GONZÁLEZ**, según consta en el extracto bancario, la obligación alimentaria en mora a la fecha es por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.251.890.37**) indicada en la liquidación.-

Córrasele traslado a las partes, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación de la obligación alimentaria y en caso de que éste haya suministrado pagos periódicos que no estén detallados en la liquidación deberá allegar copia simple de los desprendibles de consignación y/o entrega, así mismo, manifestar si existe acuerdo respecto del saldo a favor del Ejecutado.-

En cumplimiento **fíjese en lista** conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TOBÓN D'ALLEMAN
Juez